

**RESOLUCIÓN No.273
(13 de mayo de 2025)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL PLAN DE
ACCIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA ESP - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS
PÚBLICOS PARA LA VIGENCIA 2025, CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN 080
DE 2025"**

El Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta ESP, Piedecuestana De Servicios Públicos, en desarrollo de sus funciones legales y en especial las conferidas en los Estatutos de la Empresa, Acuerdo 004 de 6 de septiembre de 2018, modificado por el Acuerdo 003 de 2024 y demás acuerdos modificatorios o complementarios, en concordancia con las facultades otorgadas mediante Acuerdo 014 del 17 de diciembre de 2024 proferido por la Junta directiva y

CONSIDERANDO:

1. Que la Empresa Municipal De Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta ESP, es una entidad con carácter industrial y comercial del orden municipal creada mediante Decreto 172 del 17 de diciembre de 1997, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, así como las demás actividades complementarias a los mismos.
2. Que la Empresa Municipal De Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta ESP, para desarrollar su objeto social, se rige por el Manual de Contratación interno (Acuerdo No. 0004 del 27 de febrero de 2025), Manual de Suspensión e Interventoría; por los Estatutos de la empresa (Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, Acuerdo N°.003 de 2024 y demás acuerdos modificatorios), por la Ley 142 de 1994, por las Resoluciones de la CRA y demás normas que reglamenten su naturaleza jurídica o aquellas a las que remitan las normas anteriores.
3. Que son funciones del Gerente, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2,4 y 7 del Art. 23 del Acuerdo N°004 de 2018 las siguientes:
"Dictar los actos administrativos que le correspondan y ejecutar las actividades conducentes al cumplimiento del objetivo de la entidad. – Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva el anteproyecto del presupuesto, acompañado de informes o proyectos de ejecución y los planes y programas requeridos. – Garantizar la ejecución de los planes, programas y proyectos elaborados para el cumplimiento de los objetivos de la entidad."
4. Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley 152 de 1994 (Ley Orgánica del Plan de Desarrollo), artículo 74 de la Ley 1474 de 2014 (Estatuto Anticorrupción)

ELABORÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 25/02/2025	REVISÓ Jefe Oficina de Planeación Institucional	FECHA 25/02/2025	APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño	FECHA 25/02/2025
--	---------------------	---	---------------------	--	---------------------

y teniendo en cuenta que el mandato legal es imperativo para la entidad, se requiere la realización de los Planes de Acción por parte de las direcciones y de la Oficina de Planeación Institucional de la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.

5. Que el Plan de Acción es una herramienta a través de la cual, la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, con los recursos disponibles (humanos, financieros, físicos, tecnológicos) le permitan avanzar hacia las metas propuestas de inversión programados en cada vigencia, define indicadores que facilitan el seguimiento y evaluación de las acciones anuales de la empresa, que sirven de guía para la toma oportuna de decisiones.
6. Que el documento está dirigido a todas las dependencias de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, para la actual vigencia a partir del día 31 de enero de 2025, orientando hacia el cumplimiento de la misión institucional.
7. Que el Plan de Acción fue realizado por cada una de las direcciones de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, en Coordinación con la Oficina de Planeación Institucional, aprobado en Comité Institucional de Gestión y Desempeño según acta N°003 del 28 de enero de 2025.
8. Que acorde con lo previsto en el literal a) del artículo 4 de la Ley 87 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.21.3.2 del Decreto 1083 de 2015, uno de los elementos del Sistema de Control Interno es la Planeación que orienta al cumplimiento misional a través de la fijación de objetivos y metas a alcanzar en el periodo.
9. Que en la Resolución N° 080 del 28 de enero de 2025, es la que contiene la ADOPCIÓN del Plan de Acción de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta ESP- Piedecuestana de Servicios Públicos para la vigencia 2025.
10. Que en acta N°005 del 12 de mayo de 2025 del Comité Institucional de Gestión y Desempeño – MIPG, se tomó la decisión de Eliminar las metas N°11 y 16 de la Oficina de Planeación Institucional, en razón a que no es posible su cumplimiento en la vigencia. Esta eliminación fue aprobada por los directos responsables, según consta en el acta N°005 del Comité Institucional de Gestión y Desempeño (CIGD) – MIPG. Así mismo, en el mismo Comité se aprobó la modificación de las metas N°5 de la Oficina de Planeación Institucional y la meta N°8 de la Dirección Comercial

Que, por lo anterior expuesto, el Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos domiciliarios de Piedecuesta E.S.P.:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar Parcialmente el Plan de Acción de la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos para la vigencia 2025, contenido en la Resolución

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	25/02/2025	Jefe Oficina de Planeación Institucional	25/02/2025	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	25/02/2025



Nº 080 del 28 de enero de 2025, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: Eliminar las metas N°11 y 16 referente a lo proyectado en la Oficina de Planeación Institucional, dado que dicha meta no es posible su cumplimiento en la presente vigencia, trasladando dicha meta a la vigencia inmediatamente siguiente.

ARTICULO TERCERO: Modificar las metas N°05 de la Oficina de Planeación Institucional y la N°08 de la Dirección Comercial dado que se encontraron errores de redacción y planificación en las mismas.

Se anexa acta N°005 al presente acto administrativo, la cual hace parte integral de esta Resolución.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Piedecuesta, a los trece (13) días del mes de mayo de 2025.

FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA

Gerente

Elaboró: Soly Margaret Moreno Sierra – Profesional Universitario en Sistemas de Gestión

Revisó Aspectos Técnicos: María Angélica Ruiz Reyes - Jefe Oficina de Planeación Institucional

Revisó Aspectos Jurídicos: María Lizeth García Pedraza– Jefe Oficina Jurídica y de Contratación

ELABORÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 25/02/2025	REVISÓ Jefe Oficina de Planeación Institucional	FECHA 25/02/2025	APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño	FECHA 25/02/2025
--	---------------------	---	---------------------	--	---------------------

